

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2022-00229-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

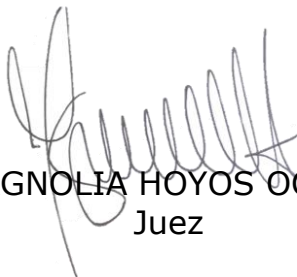
Por reunir los requisitos de ley ADMÍTASE la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL incoada a través de apoderado por MANUEL RICARDO SANTAMARÍA PIÑEROS contra SEDA ONER.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (artículo 368 CGP). Notifíquese a la demandada, conforme el CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

Se reconoce a los abogados JOHANN AUGUSTO CLAVIJO RAMOS y MARÍA DELIA ORTIZ RÁNGEL como apoderados en calidad de principal y suplente del demandante (c. digital 2).

Secretaria remita comunicación a la oficina de reparto en solicitud de cambio de grupo en razón a que el asunto correspondiente al grupo de VERBALES y no como lo señala el acta vista en cuaderno digital 6.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 069 FECHA 02-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria